

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

PRECIOS DE INSERCIÓN

LOGROÑO

Por un mes..... ptas. 2
 Por tres meses.. — 5'50
 Por seis meses.. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA

Por un mes..... ptas. 2'50
 Por tres meses.. — 7
 Por seis meses.. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 19 de Noviembre)

GOBIERNO CIVIL

MINAS
 2241

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.
 Hago saber: Que por D. Julián Basabe, vecino de esta ciudad, de profesión empleado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una y cinco minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de sesenta pertenencias con el título de «Somorrostro», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, paraje que llaman Linares; lindante al Oeste, con la provincia Burgos, y por los demás rumbos, con terrenos francos, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:
 Se tendrá por punto de partida el mojón que divide á las provincias de Logroño y Burgos, y que se encuentra en la carretera que atraviesa la jurisdicción de Canales de la Sierra, y desde él se medirán al Este, 1000 metros, y se pondrá la primera estaca; de ésta, 600 metros al Sur, la segunda; de ésta, 1000 metros al O., la tercera, y tirando de esta hacia el N., 600 metros, se llega al punto de partida formando un rectángulo que contendrá las sesenta pertenencias solicitadas.
 Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el

presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.
 Logroño 16 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

2242

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.
 Hago saber: Que por D. Rufino Montero Martínez, vecino de Canales, de profesión jornalero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «La Formalidad», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, paraje que llaman la Parde; lindante al Norte, Sur y Este, con tierras particulares, y al Oeste, con terreno erial, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:
 Se tendrá por punto de partida el camino de Saílces, en la entrada del prado de los Doncedillos, propiedad de D. Angel González, y desde él se medirán 50 metros al Oeste, y se pondrá la primera estaca; de ésta, 150 metros al Norte, la segunda; de ésta, 600 metros al Oeste, la tercera; de ésta, 200 metros al Sur, la cuarta; de ésta, 600 metros al Este, la quinta, y con 50 metros al Norte, se llegará á la primera estaca, quedando cerrado un rectángulo que comprenderá las doce pertenencias que se solicitan.
 Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito

y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.
 Logroño 17 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

2243

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.
 Hago saber: Que por D. Braulio de Pablo, vecino de Villanueva de Cameros, de profesión Veterinario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce y treinta minutos del día de la fecha una solicitud de registro de sesenta pertenencias con el título de «La Turca», de mineral de hierro y otros minerales, en terreno situado en término de las villas de Pradillo y Gallinero de Cameros, paraje que llaman la María; lindante al Norte, con el Bocino y mina Rosalia; al O., con la Peña y rio Iregua; al Sur, con el camino de Pradillo á Gallinero y cerro Escodillo, y al Este, con el camino de Pradillo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:
 Se tendrá por punto de partida una excavación hecha á 300 metros al Oeste, de la Cueva llamada La Zura, sita en el mismo paraje y de aquí se medirán 800 metros al Norte y se pondrá la primera estaca; de ésta, 600 metros al Este, la segunda; de ésta, 1000 metros al Sur, la tercera; de ésta, 200 metros al Oeste, la cuarta, y midiendo desde ésta, 600 metros al Norte, se encontrará el punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias que se solicitan.
 Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para

este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.
 Logroño 19 de Noviembre de 1900.

Manuel Baamonde.

Sección de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha resuelto que se proceda el día 26 del corriente mes á las once de su mañana en la casa Consistorial de Rincón de Soto, ante el Alcalde de dicha villa, con asistencia de un delegado de la Jefatura de Obras públicas á la enagenación en pública subasta, de la barca vieja sita en la margen derecha del rio Ebro, correspondiente al servicio de la carretera de Tarazona á Francia, y cuyo material se halla depositado aguas abajo del paso del referido rio y en la casilla de los guarda-barqueros, en jurisdicción de Rincón de Soto, sirviendo de tipo á la subasta la cantidad de ciento veintidós pesetas ochenta y cinco céntimos, y con arreglo á las condiciones que se insertan á continuación.

Logroño 17 de Noviembre de 1900.
 El Gobernador,
 Manuel Baamonde.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos
 CANALES Y PUERTOS

Pliego de condiciones para la enagenación en pública subasta de una barca vieja, sita en la margen derecha del Ebro, kilómetro 324 de la carretera de primer orden de Tarazona á Francia.
 1.ª La subasta se verificará en la casa Consistorial de la villa de Rincón de Soto, ante el Alcalde de la misma villa con asistencia de un delegado de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.
 2.ª Se realizará por puja abierta sobre la cantidad de ciento veintidós pesetas ochenta y cinco céntimos.
 3.ª No podrán tomar parte en la subasta los individuos del Ayun

tamiento ni los funcionarios de Obras públicas.

4.ª Adjudicada la subasta al mejor postor, éste en el acto deberá depositar el importe del remate ó presentar fiador á satisfacción del Alcalde.

5.ª El Alcalde deberá ingresar en la Delegación de Hacienda de la provincia el importe del remate y entregar en la Jefatura de Obras públicas la carta de pago correspondiente, para su remisión á la Dirección general de Obras públicas.

6.ª Cumpliendo aquél requisito será entregada al rematante por la Jefatura de Obras públicas la barca subastada, debiendo ser retirada del punto en que se halla depositada, en un plazo que no exceda de seis días, corriendo de cuenta del comprador el pago de los impuestos municipales que sobre el consumo ú otros conceptos haya sobre este artículo, así como la demolición, carga, transporte y custodia de la referida barca, sin responsabilidad algu-

na para la Administración, desde el instante en que quede á disposición del comprador en el lugar del depósito.

Logroño 16 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe interino, Desiderio Pagola.

**

Valoración de la barca vieja sita en la orilla del Ebro, kilómetro 324 de la carretera de primer orden de Tarazona á Francia.

	PESETAS
17'35 metros cúbicos de pino y olivo á 7'80 pesetas el metro cúbico.	135 33
740 kilogramos de hierro viejo á 2 pesetas quintal.	32 52
Total.	167 85

A deducir por gastos de demolición y transporte. . . 45 —

Líquido resultante. . . 122 85

Importa esta valoración la cantidad de *ciento ventidós pesetas ochenta y cinco céntimos.*

NOTA. El material se halla dividido en dos lotes: uno situado á la orilla del Ebro y otro en el corral de la casa de los guardas barqueros, compuesto el primero de la barca á medio demoler, y el segundo de 21 piezas de madera y 2 piezas de hierro.

Logroño 17 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe interino, Desiderio Pagola.

AGUAS

Don Mauricio Ulargui, vecino de Logroño, representante de la Sociedad Anselmo Martínez y Compañía, ha presentado en este Gobierno un proyecto de aprovechamiento de aguas públicas, solicitando se le

conceda derivar del río Iregua, en jurisdicción de Nestares, 2000 litros por segundo de tiempo para con un salto de 56'54 metros producir energía eléctrica y otros usos industriales. Y á los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público señalando un plazo de 30 días, á contar desde el de su publicación, para admitir las reclamaciones que se presenten; advirtiéndose que en este Gobierno civil se hallan de manifiesto á las horas hábiles de oficina el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño 12 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

**

NOTA de varios particulares relativos al aprovechamiento de aguas del río Iregua, solicitado por D. Mauricio Ulargui.

NOMBRE DEL INTERESADO	Clase de aprovechamiento que se proyecta	Cantidad de agua que se pide	Emplazamiento de la toma de aguas y punto de paso del trazado	Término municipal en que debe ejecutarse la obra
D. Mauricio Ulargui.	Para la producción de energía eléctrica y otros usos industriales.	Dos mil litros por segundo de tiempo, con un salto de 56 metros 54 centímetros.	Se emplaza la presa en el paraje llamado Peña de Cura; sigue el trazado entre el río y la carretera de Soria á Logroño, cruzando esta en su kilómetro 297, hectómetro 3.º; continúa después entre la carretera y la ladera, pasando por encima del pueblo de Panzares hasta el emplazamiento de la casa de máquinas, donde cruza otra vez la carretera con el canal de desagüe en el kilómetro 301, hectómetro 3.º	La presa estará en jurisdicción de Nestares, y la casa de máquinas en término de Panzares, jurisdicción de Viguera.

NOTA. Se pide la imposición de servidumbre de acueducto y de estribo de presa.

Logroño 12 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe interino, Desiderio Pagola.

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR

Los Sres. Habilitados de los Maestros de los partidos judiciales de esta provincia, que á continuación se expresan, presentarán en la Secretaría de esta Junta, dentro del término de quinto día, las nóminas correspondientes para que no se demore por más tiempo el pago de los haberes de primera enseñanza del tercer trimestre del corriente año de 1900, según se previene en la instrucción 6.ª de la Real orden de 10 de Agosto último.

Los Sres. Alcaldes notificarán el contenido de esta circular á los interesados, dándome cuenta de haberlo así verificado, para los efectos á que hubiere lugar.

Logroño 19 de Noviembre de 1900.

El Gobernador Presidente,
Manuel Baamonde.

**

Alfaro.—Habilitado, D. Arsenio Juarrero.

Arnedo.—Habilitado, D. Santiago Ruiz de la Torre.

Calahorra.—Habilitado, D. Santiago Félez.

Cervera.—Habilitado, D. Antonio Peláez.

Haró.—Habilitado, D. Segundo Beta.

Logroño.—Habilitado, D. Hilario Ortiz de Lanzagorta.

Nájera.—Habilitado, D. Luis Larena.

Santo Domingo.—Habilitado, don Miguel Poves.

Torrecilla de Cameros.—Habilitado, D. Doroteo Romero.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Delegación de Hacienda en Almería sobre la necesidad de armonizar el art. 58, párrafo quinto, del reglamento del impuesto de Derechos reales con el 19 del reglamento de 27 de Marzo de 1900 para llevar á efecto la ley del Timbre:

Resultando que la primera de las dos disposiciones citadas previene que los títulos de concesio-

nes mineras se presentarán á liquidación dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del acuerdo ó resolución administrativa en que se otorgan, y el mencionado art. 19 previene que los títulos de propiedad de minas se timbrarán en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, previo envío directo de dichos documentos por las Direcciones del Ministerio de Fomento al Centro directivo del impuesto, acompañados de las partes inferiores del papel de pagos al Estado, que es el medio de satisfacer el timbre en estos casos:

Resultando que la oficina consultante expone y razona que en muchos casos no pueden cumplir los interesados el primero de dichos preceptos, la presentación á liquidar en el plazo de treinta días, porque algunas veces la necesidad ineludible de cumplir previamente el segundo ó sea el timbrado, consume todo el plazo de los treinta días, ó cuando menos una parte de él, siendo así que el contribuyente tiene perfecto derecho á gozar del beneficio en toda la amplitud y extensión del término reglamentario:

Vistas las disposiciones citadas y las demás concordantes:

Considerando que la prevención del art. 19 del reglamento del Timbre no puede menos de cumplirse antes de presentarse á liquidación el documento, porque de no hacerlo así se incurriría en multa por falta de timbre y el documento no sería admisible en las oficinas, ni aun entre particulares, según la doctrina del artículo 213 de la ley del Timbre de 26 de Marzo de 1900, sancionada en los artículos 214 y 18 de la misma ley; y tampoco pueden ser timbrados los referidos títulos antes de ser expedidos, porque hasta este momento no se devenga el timbre ni ha de abonarlo tampoco el concesionario:

Considerando bajo ese supuesto que no puede menos de reconocerse que la necesidad de cumplir el precepto de la ley del Timbre reduce ó consume el plazo de treinta días que debe tener libre el contribuyente para la presentación del documento, como lo tiene cuando se otorga una escritura, que desde el momento de ser otorgada está á su disposición

para obtener la primera copia: Considerando que el espíritu del mismo art. 58 es y no puede ser otro que el contribuyente disponga de treinta días para presentar a liquidar el documento correspondiente, y si bien interpretado a la letra el párrafo quinto de dicho artículo, los treinta días han de contarse desde la fecha del acuerdo de concesión del título de la mina, como de entenderlo así se faltaría a la intención de la ley, dicho plazo debe contarse desde que timbrado el título se entregó al concesionario porque es regla universal de interpretación que cuando hay oposición entre las palabras y el espíritu de una ley debe atenderse a este; doctrina sancionada en el artículo 1.281 del Código civil: Considerando que el medio que se indica en la consulta proponiendo que el plazo se compute desde la fecha de la entrega del título, que se manifestará de oficio, es aceptable desde luego, y aun se facilitará más la tramitación haciéndose contar desde luego la fecha de la entrega del título al verificarse ésta en el Gobierno civil;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer se declare:

1.º Que en los títulos ó certificaciones acreditativos de concesiones administrativas de todas clases, el plazo de treinta días para su presentación deberá contarse desde la fecha en que se entregan ya timbrados al interesado; y 2.º Que al efecto de contar dicho plazo, se hará constar por diligencia en el mismo documento la fecha de la entrega al verificarse ésta por el Gobierno civil.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

(Gaceta del 17 de Noviembre.)

Delegación de Hacienda

Sección de Propiedades.

CIRCULAR

Con fecha 31 de Octubre último se ha dictado con carácter general y sin efecto retroactivo una Real orden, declarando:

1.º Que las pensiones de Censos ú otros cargos de naturaleza real que afecten a los bienes de Propios son deducibles de los pro-

ductos ó rentas de dichos bienes al efecto de fijar la participación que en aquellos productos ó rentas correspondan al Estado por el impuesto del 20 por 100.

2.º Que para que pueda hacerse dicha deducción, es indispensable que por los Ayuntamientos se presente en el primer trimestre de cada año económico certificación en que consten los siguientes extremos:

Primero. Fecha de la escritura de imposición ó reconocimiento del censo, lugar de su otorgamiento y nombre del censalista y Notario, ante el cual fué otorgado.

Segundo. Que en los presupuestos municipales de los diez años anteriores aparece consignada entre los gastos, la partida correspondiente a la pensión ó censo de que se trata, así como que se ha verificado el pago de la misma al perceptor legítimo; y Tercero. Que el censalista tiene amillarado el censo y se halla al corriente de la contribución de inmuebles por el mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Logroño 19 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla.

Administración de Hacienda

Contribución industrial.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, de 28 de Mayo de 1896, los industriales que en una población ejerzan la misma profesión, industria, comercio, arte ú oficio de los comprendidos en la tarifa 1.ª y 4.ª y en los números de la 2.ª y 3.ª señalados con letra A, constituirán gremio ó colegio para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva siempre que no se hallen comprendidos en alguno de los casos 3.º, 4.º y 5.º del art. 74 de dicho Reglamento.

En su consecuencia, esta Administración, con el fin de que tenga lugar la elección de Síndicos y clasificadores que verifiquen el reparto de cuotas, ha dispuesto citar a los gremios que a continuación se expresan para que concurran al local que en la misma se halla establecida, calle Mayor, núm. 147, piso 2.º, en los días y horas siguientes:

Día 26 de Noviembre de 1900.

Tarifa 1.ª

A las diez de la mañana.—Clase 9.ª, bis, número 1.—Tabernas

ó tiendas para la venta al por menor de vinos, aguardientes y licores del país.

A las 12 de la mañana.—Clase 9.ª, número 11.—Vendedores al por menor de carnes frescas, que adquieren en vivo las reses para matarlas y expender las carnes por su cuenta.

Día 27.

A las 10 de la mañana.—Clase 9.ª, número 15.—Tiendas de comestibles.

A las 11 de la mañana.—Clase 11, número 5.—Paradores y mesones.

A las 12 de la mañana.—Clase 12, número 1.—Bodegones ó figones.

Día 28.

Tarifa 4.ª

A las 10 de la mañana.—Orden civil, número 7.—Farmacéuticos.

A las 11 de la mañana.—Orden Judicial, número 1.—Abogados.

A las 12 de la mañana.—Orden Judicial, número 6.—Procuradores de los Tribunales.

A la una de la tarde.—Artes y oficios.—Clase 7.ª, número 47.—Barberos establecidos en portal ó tienda.

Día 29.

A las 11 de la mañana.—Clase 7.ª, número 82.—Hojalateros y vidrieros.

Se advierte a las personas que ejerzan alguna de las industrias enumeradas, que si en el día y hora señalados para la elección de cargos no concurren en el local designado, se entenderá que el gremio renuncia su derecho al nombramiento de Síndicos y elección de clasificadores, y entonces la Administración nombrará de oficio a todos.

Los concurrentes deberán asistir provistos del recibo del último trimestre de la contribución industrial.

Logroño 19 de Noviembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1900. Mes de Noviembre. 1.ª Semana.

Copia de las listas de jornales y materiales invertidos durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Obras de la nueva Contaduría

JORNALES

José María Baños, albañil, 5 días a 3'25 pesetas	16 25
Antonio Monforte, albañil, 3 días a 3 id.	9 —
Narciso Nestares, peón, 3 días a 2 id.	6 —
Bernabé Crespo, peón, 5 días a 2 id.	10 —
Juan Cruz Fernández, peón, 3 días a 2 id.	6 —
Alfonso Fernández, chico, 5 días a 1 id.	5 —
Al Encargado	30 —

Limpieza pública

JORNALES

Benito Ramos, 7 días a 1'75 pesetas	12 25
Lorenzo Martínez, por amontonar la basura en el mes de Octubre.	7 75

Servicios de higiene

JORNALES

Antolín Azofra, albañil, un día	3 —
Marcos Guerra, peón, un día	2 —

MATERIALES

Epifanio González, por diez quintales de cal grasa a 2 pesetas.	20 —
---	------

Aceras y empedrados

JORNALES

Francisco Toledo, cantero, 5 días a 2'50 pesetas.	12 50
Marcos Guerra, peón, 4 días a 2 id.	8 —

Reparación de caminos vecinales

JORNALES

Joaquín López, peón, 5 días a 1'75 pesetas	8 75
Pascual Martínez, peón, 7 días a 1'75 id.	12 25
Toribio Muro, peón, 7 días a 1'75 id.	12 25
Miguel Ventura, peón, 5 días a 1'75 id.	8 75
Esteban Santolaya, peón, 7 días a 1'75 id.	12 25
Pascual Muro, peón, 5 días a 2 id.	10 —
Roque Anadón, peón, 5 días a 1'75 id.	8 75
Félix San Vicente, peón, 5 días a 2 id.	10 —

Construcción de un edificio destinado a higiene

JORNALES

Francisco Nájera, albañil, 5 días a 3'25 pesetas.	16 25
Valentín Chasco, albañil, 5 días a 3'25 id.	16 25
Jerónimo Sáenz, albañil, 5 días a 3'25 id.	16 25
Victor Etayo, acompañante, 5 días a 2'50 id.	12 50
Segundo Monforte, acompañante, 5 días a 2'50 id.	12 50
Florián Montenegro, carpintero, 5 días a 3 id.	15 —
José Lozano, carpintero, 5 días a 2'50 id.	12 50
Miguel Leza, peón, 5 días a 2 id.	10 —

AYUNTAMIENTO DE RIBAS

	Pesetas.	Cts.
Francisco Hurtado, peón, 4 días á 2 pesetas..	8	—
Arturo Bajo, peón, 2 y 3/4 días á 2 id.	5	50
Ricardo Barragán, peón, 5 días á 2 id.	10	—
Lucas García, peón, 5 días á 2 id.	10	—
Pedro Buzarras, peón, 5 días á 2 id.	10	—
Sixto Diaz, peón, 5 días á 2 id.	10	—
Damián Palacios, 5 días á 2 id.	10	—
Tomás Loire, peón, 5 días á 2 id.	10	—
León Ruiz, peón, 5 días á 2 id.	10	—
Francisco Iturbe, peón, 5 días á 2 id.	10	—
Valentín Clavel, peón, 5 días á 2 id.	14	—
Valentín Arao, peón, 7 días á 2 id.	4	—
José Martínez, peón, 2 días á 2 id.	35	—
Al Encargado.	12	50
Dionisio Aramayo, carpintero, 5 días á 2'50 id.	7	75
Marcial López, ayudante de albañil, 31 días á 0'25 id.		

MATERIALES

Inocente Laencina, por 16 sacos de yeso á 0'75 pesetas.	12	—
Pedro Santolaya, por 68 id. de id. á 0'625 id.	42	50
Vinda de Eusebio Ulargui, una arroba esparto.	4	—
Joaquín Redón, por su factura de cal hidráulica.	243	—

Galería adicional para abastecimiento de aguas

JORNALES

Juan Benito, Capataz, 5 y medio días á 4 pesetas.	22	—
Cristóbal Yangüela, guarda, 7 días á 2'25 id.	15	75
Felipe Ausejo, peón, 5 días á 2 id.	10	—
Gorgonio Ausejo, peón, 5 días á 2 id.	10	—
Leandro Barreras, peón, 2 días á 2 id.	4	—
Santiago Sáez, peón, 5 días á 2'25 id.	11	25
Agapito Sáez, peón, 5 días á 2'25 id.	11	25
Rafael García, peón, 5 días á 2'25 id.	11	25
Sixto Barrio, peón, 5 días á 2'25 id.	11	25
Jesús Rivas, peón, 6 días á 2'25 id.	13	50
Jerónimo Sáez, peón, 6 días á 2'25 id.	13	50
Modesto Alonso, peón, 7 días á 2 id.	14	—
Isidoro Mermejo, peón, 3 y medio días á 2'25 id.	7	95
Francisco Moreno, peón, 5 días á 2'25 id.	11	25
Valentín Yangüela, peón, 5 días á 2'25 id.	11	25
Julián Alonso, peón, 4 y medio días á 2'25 id.	10	15
Fidel Ausejo, peón, 5 días á 2'25 id.	11	25
Antonio Barreras, peón, 5 días á 2 id.	10	—
Eugenio Sáez, peón, 5 días á 2'25 id.	11	25
Santiago Ganuza, peón, 5 días á 2'25 id.	11	25
Nicasio Sáez, peón, 5 días á 2'25 id.	11	25
Marcos Sáez, peón, 2 días á 2'12 id.	4	25
Luis Olmedo, peón, 5 días á 2 id.	10	—
José María Jadraque, peón, 5 días á 2'25 id.	11	25
Félix Salinas, peón, 6 días á 2'25 id.	13	50
Pablo Mermejo, peón, un día.	2	—
Sebastián Ausejo, peón, 5 días á 2'25 id.	11	25
Matías Sicilia, peón, 4 días á 2'25 id.	9	—
Ramón Sicilia, peón, 5 días á 2'25 id.	11	25
Rufino Reinares, peón, 5 días á 2'25 id.	11	25
Feliciano Metola, peón, 5 días á 2'25 id.	11	25
Santiago Herrera, peón, 5 días á 2'12 id.	10	65
Valentín Valencia, chico, 5 días á 1'50 id.	7	50
Elías Leza, chico, 5 días á 1'50 id.	7	50
Casimiro García, chico, 5 días á 1'25 id.	6	25
Isaac Valdés, chico, 5 días á 1'25 id.	6	25
Hilario Sáez, chico, 5 días á 1'25 id.	6	25
José Estrella, chico, 6 días á 1'25 id.	7	50
Pedro Ruiz, chico, 5 días á 1'25 id.	6	25
Jerónimo Sáez, chico, 6 días á 1'25 id.	7	50
Leandro Pérez, peón, 4 días á 2'25 id.	9	—
Tiburcio Caro, peón, 5 días á 2'25 id.	11	25
Miguel Sáez, peón, 5 días á 2 id.	10	—
Doroteo Sáez, peón, 5 días á 2'25 id.	11	25
Estanislao Valencia, peón, 5 días á 2'25 id.	11	25
Juan Barreras, peón, 5 días á 2'25 id.	11	25
Amado Ausejo, peón, 4 días á 2'25 id.	9	—
José María Díez, chico, 4 días á 1'25 id.	5	—
Hilario Díez, peón, 3 días á 2'25 id.	6	75
Santiago Monforte, chico, 3 días á 1'25 id.	3	75
Felipe Ausejo, peón, 3 días á 2'12 id.	6	35
Pedro Ruiz, carpintero, 4 y medio días á 3'50 id.	15	75

MATERIALES

Alejo Aldazábal, maderas.	360	38
Miguel Rodríguez, por nueve cuezos.	36	—
Angel Carreras, por llevar un viaje de madera á las obras.	15	—
Al mismo, por otro id., id.	15	—
José Bello, por dos paquetes de bujías á 0'90 pesetas..	1	80
Pedro Arroita, por 2.400 ladrillos á 5'50 pesetas el ciento	132	—

Total. 1895 03

Importa esta nota la cantidad de mil ochocientas noventa y cinco pesetas y tres céntimos.

Logroño 5 de Noviembre de 1900.—El Contador accidental, Melitón Aréjula.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Mata.

Don Cecilio Anguiano Ruiz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Ribas, del que es Alcalde Presidente D. Mauricio Fernández Ocio.

Certifico: Que entre los varios acuerdos adoptados por la Junta municipal en la sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de Octubre, se encuentra el siguiente particular:

«En virtud del detenido examen del presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año mil novecientos uno, en el que resulta un déficit de setecientas dieciocho pesetas con dos céntimos, sin que fuese posible introducir economía alguna en los gastos por ser necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan y en ingresos se han agotado todos los recursos ordinarios que permiten las leyes, aceptados en su mayor rendimiento así como también el arbitrio municipal de pesas y medidas legales y siendo de precisión cubrir con recursos extraordinarios expresado déficit, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias de la población.

En su consecuencia optaron por proponer al Gobierno de S. R. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre patatas, paja y leña con sujeción á la siguiente tarifa, viniendo á producir el déficit total que se menciona.

ESPECIES	UNIDADES	PRECIO MEDIO	ARBITRIO municipal.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO ANUAL.
		Pesetas	Pesetas		Pesetas Cts.
Paja de todas clases.	Miriagramo.	50	12	3.075	369
Patatas.	Idem.	60	15	1.383	207 45
Leña.	Idem.	12	03	4.719	141 57
SUMAS.					718 02

Se acordó finalmente que con arreglo á las prescripciones legales vigentes se exponga al público copia de este acuerdo por término de ocho días, remitiendo un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digno ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y transcurrido referido plazo se unan al expediente las reclamaciones que se formulen y se eleven al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto de dicha Autoridad, suplicándole la tramitación que corresponde.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los señores concurrentes que saben, y por los que no, yo el Secretario certifico: —Mauricio Fernández.—Aquilino Ocio.—Ciriaco Anguiano.—Francisco Anguiano.—Modesto González.—Indalecio López.—Julián Sáenz.—Cecilio Anguiano, Secretario.»

Es copia que corresponde á la letra con el original á que hace referencia. Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador, expido la presente en la villa de Ribas á diecisiete de Noviembre de mil novecientos.—Cecilio Anguiano.—V.º B.º: El Alcalde, Mauricio Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de peatón correo y Alguacil de esta villa con el haber anual de 182 pesetas 50 céntimos pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán presentar las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de ocho días á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Corporales 16 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Metola.

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las subastas para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos como medio adoptado para cubrir el encabezamiento durante el año 1901, así que tambien los conciertos gremiales, se arriendan con venta á la exclusiva las especies de líquidos y carnes por el sistema de pujas á la liana, sirviendo de tipo 696'30 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y sus recargos.

La subasta se celebrará el día 30 de este mes de once á doce de la mañana, bajo las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores ó proposiciones admisibles, se celebrará la segunda el día 8 de Diciembre, con rectificación de precios y venta y si esta quedase tambien desierta se celebrará otra tercera en el mismo día á las tres de la tarde sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior.

Bezares 16 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, P. O., Pedro Nájera.

Por hallarse procesado el Secretario suspenso, que obtenía la Secretaría de este Ayuntamiento don Miguel Jiménez y Jiménez, se halla vacante este cargo con la dotación anual de 450 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villarroya 8 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Santiago Jiménez.